



Municipalidad de Miraflores

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS – ASPEC**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte La Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Av. Larco 400, Distrito de Miraflores, Lima, debidamente representado por su Alcalde Manuel Alejandro Masías Oyanguren, identificado con DNI N° 08228799; y de la otra parte, La Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios, en adelante **ASPEC**, con domicilio legal en General Varela N° 420, Distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Presidente, señor Jaime Ricardo Delgado Zegarra, con DNI N° 07755878, a quien en adelante se denominará **ASPEC**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia, que representa los intereses de la población, favoreciendo el bienestar de sus ciudadanos, el desarrollo integral y armónico de todas las circunscripciones que recaen bajo su jurisdicción.

**ASPEC**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la ficha 17271, asiento 1-A del Registro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, que goza de una reconocida trayectoria en asuntos relacionados con la defensa del consumidor, integrada por personas naturales y jurídicas con vocación de servicio a la comunidad siendo su objetivo fundamental informar, promover y defender los derechos e intereses de los consumidores y usuarios de nuestro país, mediante acciones de difusión, capacitación, asesoramiento, educación, así como a través de la interposición de acciones legales ante las instancias administrativas y judiciales correspondientes.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones necesarias para una relación de cooperación interinstitucional entre **ASPEC** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de promover, desarrollar y difundir acciones de orientación, información, capacitación y defensa de los consumidores y usuarios del distrito de Miraflores especialmente en el campo de la sanidad, los alimentos, el medio ambiente, el comercio de bienes y servicios y otras áreas afines.

Se deja expresa constancia que este convenio no implica exclusividad, reservándose la Municipalidad el derecho de suscribir convenios similares con otras instituciones de defensa del consumidor.





Municipalidad de Miraflores

### TERCERA.- ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Por el presente convenio las partes expresamente se comprometen a cooperar para la realización de las siguientes actividades:

- (i) Promoción de actividades que tengan como objetivo incentivar una cultura de consumo responsable y de cuidado del medio ambiente.
- (ii) Promover actividades para mejorar las condiciones sanitarias y ambientales entre los vecinos del distrito.
- (iii) La implementación de mecanismos que faciliten la solución de los conflictos entre los proveedores y consumidores.
- (iv) La creación de mecanismos de acceso a la información y orientación del público consumidor.
- (v) La organización de Cursos de Capacitación a los consumidores y usuarios.
- (vi) La realización de labores de difusión y prevención de los intereses de los consumidores, a través de medios de comunicación masiva (radio, prensa y/o televisión).
- (vii) La elaboración de material educativo e informativo sobre temas de consumo que sean relevantes para el público.

La lista de actividades antes señaladas no tiene carácter taxativo sino enumerativo encontrándose **LA MUNICIPALIDAD** y **ASPEC** en capacidad de coordinar otras actividades que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**LA MUNICIPALIDAD** y **ASPEC** suscribirán los Convenios Específicos de Cooperación necesarios para la realización de las actividades anteriormente citadas. En cada Convenio Específico de Cooperación se indicará el alcance del respectivo proyecto, su duración y las obligaciones de cada parte.

Los proyectos que se ejecuten en virtud de los Convenios Específicos de Cooperación se podrán ejecutar con recursos propios de **LA MUNICIPALIDAD** o **ASPEC**, de ambas, o de terceros que las partes hayan autorizado de manera expresa y fundamentada.

### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará, automáticamente, de forma anual.

### QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Cualquier modificación a cualquiera de los términos del presente convenio se efectuará mediante acuerdo entre las partes, la misma que no excederá el marco legal establecido por EL REGLAMENTO.

Para tal efecto, una de las partes propondrá a la otra, a través de comunicación





Municipalidad de Miraflores

escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, la propuesta de modificación correspondiente, la que se formalizará mediante la suscripción de cláusulas adicionales.

#### **SEXTA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se dirijan en virtud de este convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección anotada en la introducción del presente documento, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS COORDINACIONES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

La coordinación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo del Gerente de Salud y Promoción Social.

Señor Jaime Delgado Zegarra, coordinador por **ASPEC**, quien en su calidad de Presidente podrá delegar dicha atribución en otra persona de la institución.

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

El presente convenio se sujeta a la ley peruana y cualquier disputa o cuestión relativa al cumplimiento o interpretación del mismo que surja entre las partes, será sometida a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio las partes lo firman en dos ejemplares igualmente válidos, siendo un ejemplar para cada parte en Miraflores, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil siete.



**ASPEC**

Jaime Ricardo Delgado Zegarra  
Presidente

**LA MUNICIPALIDAD**



Manuel Masías Oyanguren  
ALCALDE